

232

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y los Departamentos de Salud y de Justicia de la Generalitat de Cataluña, para la puesta en marcha y la evaluación de actividades para prevenir la infección por VIH en centros penitenciarios.

Suscrito el 20 de noviembre de 2006, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y los Departamentos de Salud y de Justicia de la Generalidad de Cataluña, para la puesta en marcha y la evaluación de actividades para prevenir la infección por VIH en Centros Penitenciarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos, del artículo 8, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y los Departamentos de Salud y de Justicia de la Generalidad de Cataluña, para la puesta en marcha y la evaluación de actividades para prevenir la infección por VIH en Centros Penitenciarios

Madrid, 20 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril («BOE» número 94, de 18 de abril de 2004), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado.

De otra parte, la Honorable. Sra. Dña Marina Geli i Fàbrega, Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, y el Honorableselcor doj Joseph Maria Vallès i Casadevall, Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, ambos nombrados por Decreto 298/2003, de 20 de diciembre («DOGC» número 4035, de 22 de diciembre de 2003), quienes actúan en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y legislación concordante, en ejercicio de sus competencias respectivas.

MANIFIESTAN

I. Que después de veinticinco años de pandemia a causa de la infección por el VIH continua siendo esencial en la lucha contra esta enfermedad potenciar y ampliar todos los programas y acciones que se hayan demostrado eficaces en el campo de la prevención, constituyendo los centros penitenciarios, por sus particularidades, el marco donde la acción preventiva tiene más posibilidades de éxito inmediato.

II. En el marco de las competencias de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida (Dirección General de Salud Pública) del Ministerio de Sanidad y Consumo se encuentra la coordinación de los diferentes programas desarrollados por las administraciones públicas para la prevención y control del VIH/Sida, según lo dispuesto en el Real Decreto 592/1993, de 23 de abril. En este sentido, el Plan Multisectorial de Lucha contra el VIH/Sida, aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida, prioriza los acuerdos interinstitucionales para potenciar los ámbitos de prevención en entornos específicos como el penitenciario.

III. Que por haber asumido la Generalidad de Cataluña las competencias en materia penitenciaria en su territorio, la colaboración establecida entre la Administración Penitenciaria y la Administración Sanitaria de la Administración General del Estado no alcanza a los centros penitenciarios de Cataluña, por lo que parece conveniente vehiculizar la aportación de la Administración Sanitaria a través de este Convenio de colaboración.

IV. Este Convenio se circunscribe al desarrollo conjunto de actividades de prevención del VIH y enfermedades transmisibles asociadas en los siguientes ámbitos de actuación:

Diseño, ejecución y evaluación de programas de formación en prevención y vigilancia epidemiológica del VIH dirigidos a los profesionales penitenciarios y/o voluntarios de organizaciones no gubernamentales implicados en la ejecución de los programas.

Diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención del VIH y enfermedades asociadas a desarrollar en los centros penitenciarios con la colaboración del personal penitenciario destinado en los sectores de sanidad, educación y trabajo social, en coordinación con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en centros penitenciarios.

Seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de intercambio de jeringuillas, cuya implantación se ha demostrado viable en el ámbito penitenciario y eficaz en la prevención de la transmisión del VIH por vía parenteral.

En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención del VIH/Sida en los centros penitenciarios de Cataluña con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida –Dirección General de Salud Pública, desarrollará conjuntamente con la Generalidad de Cataluña, a través de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia, las actividades preventivas de la infección por VIH que se especifican en la cláusula segunda.

2. La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2006, aunque a efectos de evaluación de resultados se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula quinta.

Segunda. Actividades.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, facilitará a la Generalidad de Cataluña –Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia-cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las siguientes actividades, la responsabilidad del desarrollo de las cuales corresponderá a la Generalidad de Cataluña:

1. Actividades de formación.

1.1 Curso sobre recursos de acogida presencial y telefónica.

1.2 Seguimiento y actualización de la Guía de Recursos y Propuesta de Intervención en la mejora de la adhesión a los tratamientos antiretrovirales.

1.3 Actualización del tratamiento en mantenimiento con metadona, para los profesionales sanitarios de los centros penitenciarios de Cataluña.

2. Programas de prevención.

2.1 Programas de educación sanitaria e información sobre el VIH/Sida a internos/as VIH+ y VIH-, promoviendo la adopción y mantenimiento de prácticas sexuales más seguras, tanto en las relaciones homosexuales como en las heterosexuales y facilitando el acceso a los instrumentos de prevención, intensificando la actuación en jóvenes.

2.2 Apoyo emocional, atención psicológica a los internos/as VIH+.

2.3 Actividades de mejora de la adhesión al tratamiento antiretroviral y de coordinación con otros dispositivos asistenciales extrapenitenciarios.

2.4 Actividades de promoción de la participación de los internos en el diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones preventivas.

2.5 Realización de talleres de tatuajes y piercings en condiciones higiénicas en los centros penitenciarios.

Estas actividades preventivas se realizarán en los siguientes centros penitenciarios:

C.P. Quatre Camins.

C.P. Brians hombres.

C.P. Brians mujeres.

C.P. Gerona.

C.P. Figueras.

C.P. Mujeres de Barcelona (Wad Ras).

C.P. Jóvenes de Barcelona (La Trinitat).

C.P. Hombres de Barcelona (La Modelo).

3. Programas de intercambio de jeringuillas (PIJ)

3.1 Continuidad de la implementación, extensión y evaluación de los programas de intercambio de jeringuillas en los centros penitenciarios de Cataluña. Para el 2006, está prevista la implementación de PIJ en los centros penitenciarios de Quatre Camins y de Brians. De esta forma se llegará aproximadamente al 75 por 100 de la población penitenciaria.

La Generalidad de Cataluña deberá mencionar la colaboración de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida en los programas, materiales y actividades recogidos en el presente convenio interadministrativo.

Tercera. Financiación.

Las actividades que se detallan en la cláusula anterior se financiarán de la siguiente forma:

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.487 para el año 2006, la cantidad de 64.000 euros, como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución de las actividades citadas.

2. Dicho importe será transferido a la cuenta de la Generalidad de Cataluña en la Dirección General del Tesoro.

3. Por su parte, la Generalidad de Cataluña aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Acuerdo.

Cuarta. Ejecución de las actividades y justificación de gastos.

1. La Generalidad de Cataluña-Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia se responsabilizará de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación vigente establecida al efecto.

2. La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la intervención de la Generalidad de Cataluña sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

3. Los gastos derivados de este convenio se justificarán remitiendo a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 20 de diciembre de 2006, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas a través de factura única que emitirá la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña. La factura presentada será certificada y conformada por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta. Evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada parte firmante que tendrá por misión acordar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este acuerdo, que serán evaluadas con arreglo a dicho sistema por la comunidad autónoma el primer trimestre del año 2007. Los resultados detallados de la evaluación, junto con un informe o memoria sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas, se remitirán a la Dirección General de Salud Pública/Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA antes del 1 de abril de 2007.

Sexta. Vigencia.

Este Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior para la evaluación de resultados y la presentación del informe o memoria de actividades.

Ambas partes podrán denunciar anticipadamente la vigencia de este Convenio en el supuesto incumplimiento por la otra parte de las obligaciones establecidas.

Séptima. Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las dudas que puedan plantearse sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persisten-

cia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.-Firmado: La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.-La Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, Marina Geli i Fàbrega.-El Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, Joseph Maria Vallès i Casadevall.

233

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración para la constitución de la Unidad Docente de Medicina del Trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del Instituto de Salud Carlos III, con la finalidad de formar Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo.

Suscrito el 18 de Septiembre de 2006, Convenio de Colaboración Docente para la constitución de la Unidad Docente de Medicina del Trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del Instituto de Salud Carlos III con la finalidad de formar médicos especialistas en Medicina del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.-El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración Docente para la constitución de la Unidad Docente de Medicina del Trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del Instituto de Salud Carlos III con la finalidad de formar médicos especialistas en Medicina del Trabajo

En Logroño, a 18 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

Don José Ignacio Nieto, en su condición de titular de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto de Presidencia, que actúa:

1. Por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal sanitario del Servicio Riojano de Salud, que figura adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud de La Rioja.
3. Por el Servicio Riojano de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, al que pertenecen el complejo hospitalario y la totalidad de los centros de salud que asumen responsabilidades en la formación clínica de estos residentes.

Don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004 de 28 de mayo (BOE n.º 130 de 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado n.º 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III y modificado mediante Real Decreto 590/2005 de 20 de Mayo.

Don Juan Aicart Manzanares, en su calidad de Director Gerente de Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S. N.º 10, domiciliada en Barcelona calle Balmes, 17-19, o quien designe por mandato expreso de representación para dicho acto de firma del presente Convenio.

Todas las partes, con capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto